# Poder Judicial de la Nación

**Cédula de Notificación**

26000112060615

Fecha de emisión de la Cédula 14 de septiembre de 2026

Sr/a: SILVIA MARIANA MIRAMONTE - CUAN DE DANA CELIA MONICA

Domicilio: 27239069199

**Tipo de domicilio** **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52** sito en **Callao 635 - Piso 1° - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 90/2024 caratulado:

**PANAMERICAN MALL SA c/ TODO TEMA SRL Y OTROS s/ORDINARIO**

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27255400644 - EVANGELINA CLAUDIA ZOBRA BARRERA

26000112060615

JCo 26 Secr. 52. Callao 635 P. 1º

## PERITO CONTADORA CONTESTA TRASLADO. ACLARA.

**Sr. Juez**:

**MARIA VICTORIA MARI**, Contadora Pública, Tomo 270 Folio 105 del C.P.C.E.C.A.B.A., con domicilio constituído en la calle Giribone 2232 de Capital Federal, y domicilio electrónico 27248206344, designada Perito Contadora en los autos caratulados **"PANAMERICAN MALL SA C/ TODO TEMA SRL Y OTROS S/ORDINARIO EXP. Nº 90/2024"** a V.S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma viene a contestar el traslado cursado por la parte actora según auto de S.S. de fecha 10/03/2026 y cedula de notificacion del 14/04/2026.

Al respecto y conforme lo requerido, se aclara que el saldo que arroja la cuenta corriente de la demandada, para el cliente Nº1009798 (Actora), asciende al 27/10/2025 a $52.174.963,08.

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE

SERA JUSTICIA

Maria Victoria Mari
Contadora Pública
Tomo 270 Folio 105

SOLICITA SE ACLARE.

Señor Juez;

EVANGELINA CLAUDIA ZOBRA BARRERA, abogada inscripta al Tº 72 Fº 841 C.P.A.C.F., por la representación que acreditada por PANAMERICAN MALL S.A., manteniendo el domicilio procesal en la calle Av. Eduardo Madero 942, piso 25º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Estudio ZANG, BERGEL & VIÑES - Tel: 4323-4000*), y el domicilio electrónico en el Usuario 27255400644 e-mail: e.zobra@zbv.com.ar, en autos caratulados: "PANAMERICAN MALL SA C/ TODO TEMA SRL Y OTROS S/ ORDINARIO", Expte. 90/2024, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento a que el perito informa en el punto dos que *"...surgen en algunos casos pagos parciales respecto de las facturas objeto de reclamo, y en otros, comprobantes totalmente impagos respecto del contrato de locación suscripto entre las partes"*, solicito que se aclare el monto total de la deuda.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

# PRESENTA INFORME PERICIAL CONTABLE. SE CORRA TRASLADO.

**Sr. Juez**:

**MARIA VICTORIA MARI**, Contadora Pública, Tomo 270 Folio 105 del C.P.C.E.C.A.B.A., con domicilio constituído en la calle Giribone 2232 de Capital Federal, y domicilio electrónico 27248206344, designada Perito Contadora en los autos caratulados **"PANAMERICAN MALL SA C/ TODO TEMA SRL Y OTROS S/ORDINARIO EXP. Nº 90/2024"** a V.S. respetuosamente digo:

Preliminarmente hago saber que las partes intervinientes fueron intimadas según cedula de fecha 27/11/2025 por el plazo de cinco días a indicar la fecha y lugar en que la perito podría efectuar la compulsa de la documentación, bajo apercibimiento de, en caso de incumplimiento, tener presente su actitud para el momento del dictado de la sentencia.

Del mencionado traslado, sólo la parte actora dió cumplimiento con la intimacion cursada conforme constancias obrantes de Fs. 182.

En razón de lo manifestado, y habiendo cumplido con la labor que en su oportunidad le fuera encomendada, viene a presentar su Dictamen Pericial Contable sobre los libros, registros y documentación de la parte actora, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Puntos de pericia de la parte actora y evacuación del mismo:**

1. Diga si los mismos son llevados en debida forma.

Respuesta: le fueron exhibidos a la Perito Contadora los libros cuyo detalle se efectúa en el acápite **"Documentación compulsada de la Actora"**. Los libros examinados, cumplen los recaudos y demás formalidades de una habitual y normal contabilidad, todo de conformidad con las normas legales vigentes en la materia. De la mencionada revisión no se han observado alteraciones de ninguna naturaleza.

2. Informe si las facturas acompañadas en la documental se encuentran registradas en los libros de mi mandante y si éstas han sido canceladas por los demandados o se encuentran impagas.

Respuesta: las facturas acompañadas como documental en la causa se encuentran registradas en los libros de la actora. Según surge del subsistema de cuenta corriente llevado por la accionante respecto de la demandada (cliente Nº1009798), y, conforme la modalidad de imputación contable, surgen en algunos casos pagos parciales respecto de las facturas objeto de reclamo, y en otros, comprobantes totalmente impagos respecto del contrato de locación suscripto entre las partes.

**"Documentación compulsada de la parte Actora"**.

LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES: oblea E298294 del 23/06/2023, libro Nº6 el cual consta de 500 paginas, siendo el último folio transcripto el N°166 y el ultimo cierre de balance anual registrado de fecha 30/06/2025. El responsable que suscribe es Hector Godoy (Resp. Area Int. y Rubrica de Libros en IGJ).

LIBRO DIARIO: por autorizacion Nº7035 de IGJ del 29/04/2010, la actora se encuentra habilitada a llevar el mencionado libro a través de medios ópticos (CD Rom). Se verificaron las ultimas registraciones correspondientes al mes de Agosto 2025.
La responsable que suscribe es María Victoria Seral (Inspectora calificadora Resp. Area Int. y Rubrica de Libros en IGJ).

LIBRO IVA VENTAS: por autorizacion Nº7035 de IGJ del 29/04/2010, la actora se encuentra habilitada a llevar el mencionado libro a través de medios ópticos (CD Rom). Fueron verificadas las registraciones de las facturas objeto de reclamo en las presentes actuaciones. La responsable que suscribe es María Victoria Seral (Inspectora calificadora Resp. Area Int. y Rubrica de Libros en IGJ).

**PETITORIO:**

Con todo lo precedentemente expuesto, considera la suscripta haber cumplido con la labor encomendada en tiempo y forma. Tenerlo por presentado y su agregado en autos.

Que en su oportunidad se le regulen sus honorarios profesionales, según lo dispuesto por la normativa legal vigente en la materia, meritándose el alcance, la extensión, calidad, eficacia y laboriosidad de toda la tarea realizada.

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE

SERA JUSTICIA

Maria Victoria Mari
Contadora Pública
Tomo 270 Folio 105